

Sunchales, 26 de marzo de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2279 / 2013**

**VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual se cede en comodato a esta Municipalidad un equipo de motoniveladora destinada a brindar servicios de orden público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y el estado del equipo a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad, son razonables;

Que resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del citado convenio;

Que para garantizar el cumplimiento del convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad;

Que evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo;

Que conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Vialidad manifestando la necesidad de suscribir convenios individuales, corresponde el dictado de la Ordenanza respectiva;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2279 / 2013**

**Art. 1°)** Derógase la [Ordenanza N° 2251/12](#).-

**Art. 2°)** Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la cesión en comodato de una motoniveladora Marca D.R.M.Co, modelo 1974, Caract. Int. MN-238, Motor Deutz N° SL 705026, Chasis N° 4422265, estado regular.-

**Art. 3°)** Facúltase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, DNI 16.539.409, para que suscriba el respectivo convenio que forma parte de la presente como Anexo I y para la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

**Art. 4°)** Apruébase la inversión que deberá realizar el Municipio conforme la Ley Orgánica N° 2756.-

**Art. 5°)** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

**Art. 6°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-

**DEROGADA**



## CONVENIO DE COMODATO

Entre la Dirección Provincial de Vialidad, ente autárquico por imperio de la Ley N°4908 y su modificatoria N°6336 y N°12389, representada por el Sr. Administrador General, Ing. JUAN JOSE BERTERO, D.N.I. N°12.586.000, según Decreto Provincial N°0045/11, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv.Muttis N° 880 la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA DIRECCION", y la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente el Sr. EZEQUIEL BOLATTI, D.N.I. 14.301.702, legitimado por la respectiva ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en el Local Municipal -Zona Urbana de Sunchales, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente convenio de comodato, que se integra y regirá por las presentes cláusulas;

**CLAUSULA PRIMERA:** "LA DIRECCION" cede en comodato a "LA MUNICIPALIDAD", dos motoniveladoras una Marca Tian Gong TY 160 G, Modelo 2005, Caract. Int. MO-05-163, Motor N°69326658, Chasis N°106, estado bueno, la otra marca D.R.MCo, modelo 1974, Caract. Int. MN-238, Motor Deutz N°SL765026, Chasis N°4422265, estado regular, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público e Interés Común, tales como el mantenimiento de las banquetas en las Rutas Provinciales N°13 y 62 (rellenado de cunetas, perfilado, etc.) dentro de los límites de su jurisdicción.

**CLAUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los equipos citados en perfecto estado de uso y conservación en la cláusula anterior y que declara conocer, los cuales no podrán ser destinados a otros fines sin la expresa autorización de "LA DIRECCION".

**CLAUSULA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de los insumos que demanden el funcionamiento normal de los equipos que se ceden consistente en combustibles, aceites, filtros, cubiertas entre otros. Asimismo deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y servicie a efectuar en dichos bienes. También realizará a los mismos las reparaciones correspondientes, dejándolos en óptimo estado de funcionamiento, quedando a su exclusivo cargo las erogaciones que ello demandare, como así también las derivadas de su uso, mantenimiento y funcionamiento.

**CLAUSULA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destacará personal idóneo para el manejo de los equipos cedidos, el cual deberá estar debidamente capacitado.

**CLAUSULA QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "LA DIRECCION" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización de los bienes cedidos EN TRABAJOS A REALIZAR, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.

**CLAUSULA SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños que se ocasionen a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción del presente. En el caso de que el contrato de seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

**CLAUSULA SEPTIMA:** "LA DIRECCION", podrá retirar los equipos cedidos por este convenio, si los mismos son necesarios por circunstancias que hacen al quehacer vial y ésta determine, para destinarlos a cualquier lugar de la Provincia y por el término que ésta considera.

**CLAUSULA OCTAVA:** La vigencia del comodato comenzará a computarse desde su firma y aprobación, hasta el 31/12/2012, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar el mismo, devolverlos en estado de uso.

CLAUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCION", podrá rescindir el presente convenio; quedando autorizada "LA DIRECCION" a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento ocasionare.

CLAUSULA DECIMA: Las partes de común acuerdo podrán resolver el presente convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución de los equipos por parte de "LA MUNICIPALIDAD", en perfecto estado de operatividad y conservación a que le fuere entregado en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados estos por "LA DIRECCION".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se someten a la Ley N°7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes de.....del año dos mil trece.